

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019
SDM-SC- 230551

Señor (a):
LIANA CAROLINA CABALLERO V
CALLE 10 N°3 - 59
BARRIO EL CAMPINSITO
TELEFONO: 300 396 67 76
CHIA-CUNDINAMARCA

72 Motivos de Desplazación Dirección Local No. 145 de	Desplazamiento Remoción Cambio Evacuación Fuga al lugar	No Existe número No Registrado No Certificado Aplicado Certificado
	Fecha: 30/07/2011 Lugar de origen: Bogotá Centro de destino: Bogotá Fecha salida:	TCE HCN ANC

Observaciones:
 Por el P130
 La familia que se
 Refiere a la familia que se refiere

REF: RTA--SDM-266713

Respetado(a) señor(a) **CABALLERD** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°1100100000003362345 del 11/16/2012, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.O.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CL 10 NO 3 – 59 de BOGOTÁ.**

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C62e33347	CÉDULA DE CIUDAD	BDGOTA
Nombres	Apellidos	
LIANA CAROLINA	CABALLERO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	☐ H ☒ M	2916703
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 10 NO 3 - 59		

devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo con el decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Jo. 37 - 35
19400

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ROGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

www.elsevier.com/locate/jmb
 0969-5964/00/\$ - see front matter © 2000 Elsevier Science B.V. All rights reserved.
 PII: S0969-5964(00)00000-0

பொது

2015

Herndon House, Inc.
 Herndon
 Credit:
 Department:
 Catalogue post:
 11517000
 11517000

Mariano Ruiz Jarama
 Director General
 Claudio
 Departamento
 de Estudios
 201001283

254

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía ganadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.


MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000003362345

LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS
CL 10 NO 3 - 59

BOGOTÁ D.C.

Código infracción: C.2
 Descripción: Estacionar un vehículo en zonas prohibidas.
 Fecha Hora infracción: 11/16/2013 15:10:15
 Dirección de la infracción: Santito Corral - Localidad: CR 13 - CL 100 - USAQUE
 Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL
 Lugar de Matriculación: 1160100
 Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL
 Nomenclatura del propietario: LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS
 Nro. identificación: 5261347
 Dirección: CL 10 NO 3 - 59
 Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
 Nombre del infractor: _____
 Dirección del infractor: _____
 Correo electrónico: _____

AGENTE DE TRÁNSITO
 Gustavo González Zambrano
 PLACA 78673

23 NOV 2012

Valor Pagado: S.N.T.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000003362345	RESOLUCION 001/13 NOTIFICADO 25/01/2013

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/16/2013 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 929393 mediante la cual se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LIANA CAROLINA CABALLERO V.**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000003362345	Resolución N. 929393, de 03/18/2013

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) N°11001000000003362345 del 11/16/2012, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) LIANA CAROLINA CABALLERO V, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico N°11001000000003362345 del 11/16/2012, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo electrónico, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **once (11) días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente es importante recordarle al peticionario lo expresado en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, que dice:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(...) Artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulan vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público (...)"

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

Por lo anterior, la placa del vehículo no puede eliminarse, por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones determinadas en las órdenes de comparendos.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ahora bien, y con respecto a si el cobro se efectuó correctamente, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC- 230551 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

" . Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esta actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si es por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.mpvilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

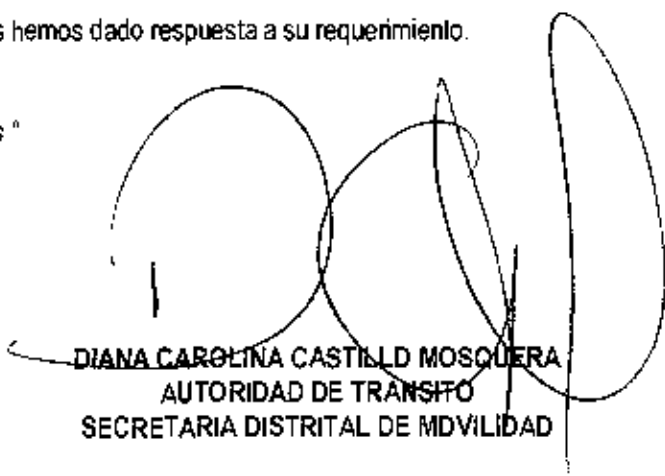
PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

Con respecto a la solicitud de copias de la notificación y de la foto multa, estas serán anexadas como folios a su respuesta.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.

"Bogotá, mejor para todos"


DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROCESO AUTOMATIZADO DE RESPUESTA
NÚMERO DE FOLIOS: 03 (COMPANIFICACION CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS

CL 10 NO 3 - 59

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.2

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
11/16/2012 15:10:15

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 23 - CL 102 - USAQUEN

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
BKZ805

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMOVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS

Nro. Identificación
52833347

Dirección
CL 10 NO 3 - 59

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

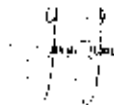
Dirección del Infractor

Correo Electrónico



Valor Pagado

AGENTE DE TRÁNSITO
Gustavo González Zambrano
PLACA 76473



Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 141,700

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 13-Dec-12



☐ 212,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 04-Jan-13



☐ 283,400

Pago SIN descuento hasta el día 18-Jan-13



* Recuerde que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000003362345

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000003362345

Fecha de Emisión: 20/11/2012

Xegota D.C., November 20, 2012

Señor(a)
LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS
 Propietario del vehículo con placas **BK2XX5**
 Licencia de Tránsito No. **1040X44687X**
 CI **10 KD 3 - 59**
 Ciudad

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000003362345

Respetado(a) Ciudadano(a):
 La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2001 (modificada con el artículo 22 de la ley 1333 de 2011), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita:

En su calidad de propietario, y como quien se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos; en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa de 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se otorgan en este comparendo, en caso de que estos descuentos se otorguen de acuerdo al tiempo que se demore en comparendo sobre normas de tránsito dentro de mismo plazo en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día December 13, 2012 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co Para mayor información comuníquese con el área 155 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SON RESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO POR UNA BOGOTÁ HUMANA MOVILIDAD HUMANA

LUIS ALFREDO MACIAS MESA
 Subdirector de Contravenciones de Tránsito (E)
 Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO UNIDAD NACIONAL No. 1100100000003362345	
ANO 2012	VAL 10X
15	10X
7. LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
BOGOTÁ USAQUEN	
A. PLACA (MARQUE NUMERO)	
B. RASGOS DE ACCIÓN	
C. CLASE DE SERVICIO	
D. RASGOS DE ACCIÓN	
E. RASGOS DE ACCIÓN	
F. RASGOS DE ACCIÓN	
G. RASGOS DE ACCIÓN	
H. RASGOS DE ACCIÓN	
I. RASGOS DE ACCIÓN	
J. RASGOS DE ACCIÓN	
K. RASGOS DE ACCIÓN	
L. RASGOS DE ACCIÓN	
M. RASGOS DE ACCIÓN	
N. RASGOS DE ACCIÓN	
O. RASGOS DE ACCIÓN	
P. RASGOS DE ACCIÓN	
Q. RASGOS DE ACCIÓN	
R. RASGOS DE ACCIÓN	
S. RASGOS DE ACCIÓN	
T. RASGOS DE ACCIÓN	
U. RASGOS DE ACCIÓN	
V. RASGOS DE ACCIÓN	
W. RASGOS DE ACCIÓN	
X. RASGOS DE ACCIÓN	
Y. RASGOS DE ACCIÓN	
Z. RASGOS DE ACCIÓN	
AA. RASGOS DE ACCIÓN	
AB. RASGOS DE ACCIÓN	
AC. RASGOS DE ACCIÓN	
AD. RASGOS DE ACCIÓN	
AE. RASGOS DE ACCIÓN	
AF. RASGOS DE ACCIÓN	
AG. RASGOS DE ACCIÓN	
AH. RASGOS DE ACCIÓN	
AI. RASGOS DE ACCIÓN	
AJ. RASGOS DE ACCIÓN	
AK. RASGOS DE ACCIÓN	
AL. RASGOS DE ACCIÓN	
AM. RASGOS DE ACCIÓN	
AN. RASGOS DE ACCIÓN	
AO. RASGOS DE ACCIÓN	
AP. RASGOS DE ACCIÓN	
AQ. RASGOS DE ACCIÓN	
AR. RASGOS DE ACCIÓN	
AS. RASGOS DE ACCIÓN	
AT. RASGOS DE ACCIÓN	
AU. RASGOS DE ACCIÓN	
AV. RASGOS DE ACCIÓN	
AW. RASGOS DE ACCIÓN	
AX. RASGOS DE ACCIÓN	
AY. RASGOS DE ACCIÓN	
AZ. RASGOS DE ACCIÓN	
BA. RASGOS DE ACCIÓN	
BB. RASGOS DE ACCIÓN	
BC. RASGOS DE ACCIÓN	
BD. RASGOS DE ACCIÓN	
BE. RASGOS DE ACCIÓN	
BF. RASGOS DE ACCIÓN	
BG. RASGOS DE ACCIÓN	
BH. RASGOS DE ACCIÓN	
BI. RASGOS DE ACCIÓN	
BJ. RASGOS DE ACCIÓN	
BK. RASGOS DE ACCIÓN	
BL. RASGOS DE ACCIÓN	
BM. RASGOS DE ACCIÓN	
BN. RASGOS DE ACCIÓN	
BO. RASGOS DE ACCIÓN	
BP. RASGOS DE ACCIÓN	
BQ. RASGOS DE ACCIÓN	
BR. RASGOS DE ACCIÓN	
BS. RASGOS DE ACCIÓN	
BT. RASGOS DE ACCIÓN	
BU. RASGOS DE ACCIÓN	
BV. RASGOS DE ACCIÓN	
BW. RASGOS DE ACCIÓN	
BX. RASGOS DE ACCIÓN	
BY. RASGOS DE ACCIÓN	
BZ. RASGOS DE ACCIÓN	
CA. RASGOS DE ACCIÓN	
CB. RASGOS DE ACCIÓN	
CC. RASGOS DE ACCIÓN	
CD. RASGOS DE ACCIÓN	
CE. RASGOS DE ACCIÓN	
CF. RASGOS DE ACCIÓN	
CG. RASGOS DE ACCIÓN	
CH. RASGOS DE ACCIÓN	
CI. RASGOS DE ACCIÓN	
CJ. RASGOS DE ACCIÓN	
CK. RASGOS DE ACCIÓN	
CL. RASGOS DE ACCIÓN	
CM. RASGOS DE ACCIÓN	
CN. RASGOS DE ACCIÓN	
CO. RASGOS DE ACCIÓN	
CP. RASGOS DE ACCIÓN	
CQ. RASGOS DE ACCIÓN	
CR. RASGOS DE ACCIÓN	
CS. RASGOS DE ACCIÓN	
CT. RASGOS DE ACCIÓN	
CU. RASGOS DE ACCIÓN	
CV. RASGOS DE ACCIÓN	
CW. RASGOS DE ACCIÓN	
CX. RASGOS DE ACCIÓN	
CY. RASGOS DE ACCIÓN	
CZ. RASGOS DE ACCIÓN	
DA. RASGOS DE ACCIÓN	
DB. RASGOS DE ACCIÓN	
DC. RASGOS DE ACCIÓN	
DD. RASGOS DE ACCIÓN	
DE. RASGOS DE ACCIÓN	
DF. RASGOS DE ACCIÓN	
DG. RASGOS DE ACCIÓN	
DH. RASGOS DE ACCIÓN	
DI. RASGOS DE ACCIÓN	
DJ. RASGOS DE ACCIÓN	
DK. RASGOS DE ACCIÓN	
DL. RASGOS DE ACCIÓN	
DM. RASGOS DE ACCIÓN	
DN. RASGOS DE ACCIÓN	
DO. RASGOS DE ACCIÓN	
DP. RASGOS DE ACCIÓN	
DQ. RASGOS DE ACCIÓN	
DR. RASGOS DE ACCIÓN	
DS. RASGOS DE ACCIÓN	
DT. RASGOS DE ACCIÓN	
DU. RASGOS DE ACCIÓN	
DV. RASGOS DE ACCIÓN	
DW. RASGOS DE ACCIÓN	
DX. RASGOS DE ACCIÓN	
DY. RASGOS DE ACCIÓN	
DZ. RASGOS DE ACCIÓN	
EA. RASGOS DE ACCIÓN	
EB. RASGOS DE ACCIÓN	
EC. RASGOS DE ACCIÓN	
ED. RASGOS DE ACCIÓN	
EE. RASGOS DE ACCIÓN	
EF. RASGOS DE ACCIÓN	
EG. RASGOS DE ACCIÓN	
EH. RASGOS DE ACCIÓN	
EI. RASGOS DE ACCIÓN	
EJ. RASGOS DE ACCIÓN	
EK. RASGOS DE ACCIÓN	
EL. RASGOS DE ACCIÓN	
EM. RASGOS DE ACCIÓN	
EN. RASGOS DE ACCIÓN	
EO. RASGOS DE ACCIÓN	
EP. RASGOS DE ACCIÓN	
EQ. RASGOS DE ACCIÓN	
ER. RASGOS DE ACCIÓN	
ES. RASGOS DE ACCIÓN	
ET. RASGOS DE ACCIÓN	
EU. RASGOS DE ACCIÓN	
EV. RASGOS DE ACCIÓN	
EW. RASGOS DE ACCIÓN	
EX. RASGOS DE ACCIÓN	
EY. RASGOS DE ACCIÓN	
EZ. RASGOS DE ACCIÓN	
FA. RASGOS DE ACCIÓN	
FB. RASGOS DE ACCIÓN	
FC. RASGOS DE ACCIÓN	
FD. RASGOS DE ACCIÓN	
FE. RASGOS DE ACCIÓN	
FF. RASGOS DE ACCIÓN	
FG. RASGOS DE ACCIÓN	
FH. RASGOS DE ACCIÓN	
FI. RASGOS DE ACCIÓN	
FJ. RASGOS DE ACCIÓN	
FK. RASGOS DE ACCIÓN	
FL. RASGOS DE ACCIÓN	
FM. RASGOS DE ACCIÓN	
FN. RASGOS DE ACCIÓN	
FO. RASGOS DE ACCIÓN	
FP. RASGOS DE ACCIÓN	
FQ. RASGOS DE ACCIÓN	
FR. RASGOS DE ACCIÓN	
FS. RASGOS DE ACCIÓN	
FT. RASGOS DE ACCIÓN	
FU. RASGOS DE ACCIÓN	
FV. RASGOS DE ACCIÓN	
FW. RASGOS DE ACCIÓN	
FX. RASGOS DE ACCIÓN	
FY. RASGOS DE ACCIÓN	
FZ. RASGOS DE ACCIÓN	
GA. RASGOS DE ACCIÓN	
GB. RASGOS DE ACCIÓN	
GC. RASGOS DE ACCIÓN	
GD. RASGOS DE ACCIÓN	
GE. RASGOS DE ACCIÓN	
GF. RASGOS DE ACCIÓN	
GG. RASGOS DE ACCIÓN	
GH. RASGOS DE ACCIÓN	
GI. RASGOS DE ACCIÓN	
GJ. RASGOS DE ACCIÓN	
GK. RASGOS DE ACCIÓN	
GL. RASGOS DE ACCIÓN	
GM. RASGOS DE ACCIÓN	
GN. RASGOS DE ACCIÓN	
GO. RASGOS DE ACCIÓN	
GP. RASGOS DE ACCIÓN	
GQ. RASGOS DE ACCIÓN	
GR. RASGOS DE ACCIÓN	
GS. RASGOS DE ACCIÓN	
GT. RASGOS DE ACCIÓN	
GU. RASGOS DE ACCIÓN	
GV. RASGOS DE ACCIÓN	
GW. RASGOS DE ACCIÓN	
GX. RASGOS DE ACCIÓN	
GY. RASGOS DE ACCIÓN	
GZ. RASGOS DE ACCIÓN	
HA. RASGOS DE ACCIÓN	
HB. RASGOS DE ACCIÓN	
HC. RASGOS DE ACCIÓN	
HD. RASGOS DE ACCIÓN	
HE. RASGOS DE ACCIÓN	
HF. RASGOS DE ACCIÓN	
HG. RASGOS DE ACCIÓN	
HH. RASGOS DE ACCIÓN	
HI. RASGOS DE ACCIÓN	
HJ. RASGOS DE ACCIÓN	
HK. RASGOS DE ACCIÓN	
HL. RASGOS DE ACCIÓN	
HM. RASGOS DE ACCIÓN	
HN. RASGOS DE ACCIÓN	
HO. RASGOS DE ACCIÓN	
HP. RASGOS DE ACCIÓN	
HQ. RASGOS DE ACCIÓN	
HR. RASGOS DE ACCIÓN	
HS. RASGOS DE ACCIÓN	
HT. RASGOS DE ACCIÓN	
HU. RASGOS DE ACCIÓN	
HV. RASGOS DE ACCIÓN	
HW. RASGOS DE ACCIÓN	
HX. RASGOS DE ACCIÓN	
HY. RASGOS DE ACCIÓN	
HZ. RASGOS DE ACCIÓN	
IA. RASGOS DE ACCIÓN	
IB. RASGOS DE ACCIÓN	
IC. RASGOS DE ACCIÓN	
ID. RASGOS DE ACCIÓN	
IE. RASGOS DE ACCIÓN	
IF. RASGOS DE ACCIÓN	
IG. RASGOS DE ACCIÓN	
IH. RASGOS DE ACCIÓN	
II. RASGOS DE ACCIÓN	
IJ. RASGOS DE ACCIÓN	
IK. RASGOS DE ACCIÓN	
IL. RASGOS DE ACCIÓN	
IM. RASGOS DE ACCIÓN	
IN. RASGOS DE ACCIÓN	
IO. RASGOS DE ACCIÓN	
IP. RASGOS DE ACCIÓN	
IQ. RASGOS DE ACCIÓN	
IR. RASGOS DE ACCIÓN	
IS. RASGOS DE ACCIÓN	
IT. RASGOS DE ACCIÓN	
IU. RASGOS DE ACCIÓN	
IV. RASGOS DE ACCIÓN	
IW. RASGOS DE ACCIÓN	
IX. RASGOS DE ACCIÓN	
IY. RASGOS DE ACCIÓN	
IZ. RASGOS DE ACCIÓN	
JA. RASGOS DE ACCIÓN	
JB. RASGOS DE ACCIÓN	
JC. RASGOS DE ACCIÓN	
JD. RASGOS DE ACCIÓN	
JE. RASGOS DE ACCIÓN	
JF. RASGOS DE ACCIÓN	
JG. RASGOS DE ACCIÓN	
JH. RASGOS DE ACCIÓN	
JI. RASGOS DE ACCIÓN	
JJ. RASGOS DE ACCIÓN	
JK. RASGOS DE ACCIÓN	
JL. RASGOS DE ACCIÓN	
JM. RASGOS DE ACCIÓN	
JN. RASGOS DE ACCIÓN	
JO. RASGOS DE ACCIÓN	
JP. RASGOS DE ACCIÓN	
JQ. RASGOS DE ACCIÓN	
JR. RASGOS DE ACCIÓN	
JS. RASGOS DE ACCIÓN	
JT. RASGOS DE ACCIÓN	
JU. RASGOS DE ACCIÓN	
JV. RASGOS DE ACCIÓN	
JW. RASGOS DE ACCIÓN	
JX. RASGOS DE ACCIÓN	
JY. RASGOS DE ACCIÓN	
JZ. RASGOS DE ACCIÓN	
KA. RASGOS DE ACCIÓN	
KB. RASGOS DE ACCIÓN	
KC. RASGOS DE ACCIÓN	
KD. RASGOS DE ACCIÓN	
KE. RASGOS DE ACCIÓN	
KF. RASGOS DE ACCIÓN	
KG. RASGOS DE ACCIÓN	
KH. RASGOS DE ACCIÓN	
KI. RASGOS DE ACCIÓN	
KJ. RASGOS DE ACCIÓN	
KK. RASGOS DE ACCIÓN	
KL. RASGOS DE ACCIÓN	
KM. RASGOS DE ACCIÓN	
KN. RASGOS DE ACCIÓN	
KO. RASGOS DE ACCIÓN	
KP. RASGOS DE ACCIÓN	
KQ. RASGOS DE ACCIÓN	
KR. RASGOS DE ACCIÓN	
KS. RASGOS DE ACCIÓN	
KT. RASGOS DE ACCIÓN	
KU. RASGOS DE ACCIÓN	
KV. RASGOS DE ACCIÓN	
KW. RASGOS DE ACCIÓN	
KX. RASGOS DE ACCIÓN	
KY. RASGOS DE ACCIÓN	
KZ. RASGOS DE ACCIÓN	
LA. RASGOS DE ACCIÓN	
LB. RASGOS DE ACCIÓN	
LC. RASGOS DE ACCIÓN	
LD. RASGOS DE ACCIÓN	
LE. RASGOS DE ACCIÓN	
LF. RASGOS DE ACCIÓN	
LG. RASGOS DE ACCIÓN	
LH. RASGOS DE ACCIÓN	
LI. RASGOS DE ACCIÓN	
LJ. RASGOS DE ACCIÓN	
LK. RASGOS DE ACCIÓN	
LL. RASGOS DE ACCIÓN	
LM. RASGOS DE ACCIÓN	
LN. RASGOS DE ACCIÓN	
LO. RASGOS DE ACCIÓN	
LP. RASGOS DE ACCIÓN	
LQ. RASGOS DE ACCIÓN	
LR. RASGOS DE ACCIÓN	
LS. RASGOS DE ACCIÓN	
LT. RASGOS DE ACCIÓN	
LU. RASGOS DE ACCIÓN	
LV. RASGOS DE ACCIÓN	
LW. RASGOS DE ACCIÓN	
LX. RASGOS DE ACCIÓN	
LY. RASGOS DE ACCIÓN	
LZ. RASGOS DE ACCIÓN	
MA. RASGOS DE ACCIÓN	
MB. RASGOS DE ACCIÓN	
MC. RASGOS DE ACCIÓN	
MD. RASGOS DE ACCIÓN	
ME. RASGOS DE ACCIÓN	
MF. RASGOS DE ACCIÓN	
MG. RASGOS DE ACCIÓN	
MH. RASGOS DE ACCIÓN	
MI. RASGOS DE ACCIÓN	
MJ. RASGOS DE ACCIÓN	
MK. RASGOS DE ACCIÓN	
ML. RASGOS DE ACCIÓN	
MM. RASGOS DE ACCIÓN	
MN. RASGOS DE ACCIÓN	
MO. RASGOS DE ACCIÓN	
MP. RASGOS DE ACCIÓN	
MQ. RASGOS DE ACCIÓN	
MR. RASGOS DE ACCIÓN	
MS. RASGOS DE ACCIÓN	
MT. RASGOS DE ACCIÓN	
MU. RASGOS DE ACCIÓN	
MV. RASGOS DE ACCIÓN	
MW. RASGOS DE ACCIÓN	
MX. RASGOS DE ACCIÓN	
MY. RASGOS DE ACCIÓN	
MZ. RASGOS DE ACCIÓN	
NA. RASGOS DE ACCIÓN	
NB. RASGOS DE ACCIÓN	
NC. RASGOS DE ACCIÓN	
ND. RASGOS DE ACCIÓN	
NE. RASGOS DE ACCIÓN	
NF. RASGOS DE ACCIÓN	
NG. RASGOS DE ACCIÓN	
NH. RASGOS DE ACCIÓN	
NI. RASGOS DE ACCIÓN	
NJ. RASGOS DE ACCIÓN	
NK. RASGOS DE ACCIÓN	
NL. RASGOS DE ACCIÓN	
NM. RASGOS DE ACCIÓN	
NN. RASGOS DE ACCIÓN	
NO. RASGOS DE ACCIÓN	
NP. RASGOS DE ACCIÓN	
NQ. RASGOS DE ACCIÓN	
NR. RASGOS DE ACCIÓN	
NS. RASGOS DE ACCIÓN	
NT. RASGOS DE ACCIÓN	
NU. RASGOS DE ACCIÓN	
NV. RASGOS DE ACCIÓN	
NW. RASGOS DE ACCIÓN	
NX. RASGOS DE ACCIÓN	
NY. RASGOS DE ACCIÓN	
NZ. RASGOS DE ACCIÓN	
OA. RASGOS DE ACCIÓN	
OB. RASGOS DE ACCIÓN	
OC. RASGOS DE ACCIÓN	
OD. RASGOS DE ACCIÓN	
OE. RASGOS DE ACCIÓN	
OF. RASGOS DE ACCIÓN	
OG. RASGOS DE ACCIÓN	
OH. RASGOS DE ACCIÓN	
OI. RASGOS DE ACCIÓN	
OJ. RASGOS DE ACCIÓN	
OK. RASGOS DE ACCIÓN	
OL. RASGOS DE ACCIÓN	
OM. RASGOS DE ACCIÓN	
ON. RASGOS DE ACCIÓN	
OO. RASGOS DE ACCIÓN	
OP. RASGOS DE ACCIÓN	
OQ. RASGOS DE ACCIÓN	
OR. RASGOS DE ACCIÓN	
OS. RASGOS DE ACCIÓN	
OT. RASGOS DE ACCIÓN	
OU. RASGOS DE ACCIÓN	
OV. RASGOS DE ACCIÓN	
OW. RASGOS DE ACCIÓN	
OX. RASGOS DE ACCIÓN	
OY. RASGOS DE ACCIÓN	
OZ. RASGOS DE ACCIÓN	
PA. RASGOS DE ACCIÓN	
PB. RASGOS DE ACCIÓN	
PC. RASGOS DE ACCIÓN	
PD. RASGOS DE ACCIÓN	
PE. RASGOS DE ACCIÓN	
PF. RASGOS DE ACCIÓN	
PG. RASGOS DE ACCIÓN	
PH. RASGOS DE ACCIÓN	
PI. RASGOS DE ACCIÓN	
PJ. RASGOS DE ACCIÓN	
PK. RASGOS DE ACCIÓN	
PL. RASGOS DE ACCIÓN	
PM. RASGOS DE ACCIÓN	
PN. RASGOS DE ACCIÓN	
PO. RASGOS DE ACCIÓN	
PP. RASGOS DE ACCIÓN	
PQ. RASGOS DE ACCIÓN	
PR. RASGOS DE ACCIÓN	
PS. RASGOS DE ACCIÓN	
PT. RASGOS DE ACCIÓN	
PU.	



DS

DEL # 3-41 ESTAN
3-61 CASO IN ORDEN

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000003362345

Fecha de Expedición: 2011-12-13



LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS
CL 10 NO 3-59

BOGOTÁ D.C.

Consulte la multa de su vehículo y la ubicación de la cámara en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.1

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en zonas prohibidas.

Fecha Hora infracción
11/16/2012 15:10:15

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 23 - CL 362 - USACHIM

Placa
BK2305

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMOVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

LIANA CAROLINA CABALLERO VARGAS

Nro. identificación
52833367

Dirección

CL 10 NO 3-59

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. identificación

Dirección del infractor

Correo electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
Gustavo Gonzalez Zambrano
PLACA 76473

23 NOV 2012

Valor Pagado

S.N.T.

Desprendible para el Banco

☐ 141,700

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 13-Dec-12



☐ 212,600

* Pago con curso y con descuento del 75% hasta el día 04-Jan-13



☐ 283,400

Pago SIN descuento hasta el día 18-Jan-13



* Recibir de que antes de cualquier se
dieren los 5. Regalar el curso
pedagogico sobre normas de
 tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000003362345

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019
SDM-SC- 230551

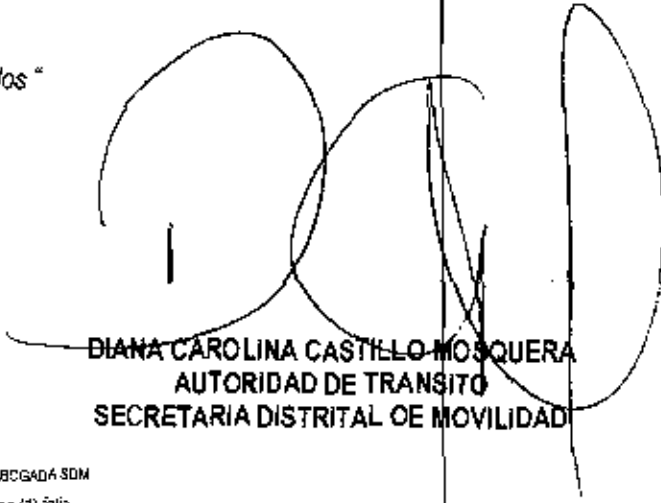
Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 266713

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 1 folio el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de si el cobro se efectuó correctamente, impetrada por el (la) señor(a): **LIANA CAROLINA CABALLERO V**, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"



DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


PROYECTO: XIMENA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (1) folio

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15273

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-266713/ LIANA CAROLINA CABALLERO V
RESPUESTA N°.	SDM-SC-230551 d el 21 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTDRIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE DBJETD DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), PDR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-266713.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)